

En la villa de *Heredia* en seis días del mes de octubre de mil *septecientos* secenta y seis años, yo, el capitán *don Juan Agustín* de Porras, juez comisionario para el seguimiento de la causa mortual de *don Antonio* Ugalde, defunto, cumpliendo con lo por mí mandado en el auto proveído en el día veinte y siete del finado mes de *septiembre*, pasé a haser *imbentario* y abalúo de todo los vienes que quedaron por fin y muerte del dicho Ugalde y siendo presente *doña* Micaela de Alfaro, viuda, el capitán *don* Alonso de Porras, albacea, el capitán *don Antonio* Asofeifa, defensor de los tres menores, y los abaluadores, le re[cibí]

juramento a la dicha *doña* Micaela, que hiso por [Dios] *Nuestro Señor* y una señal de cruz en forma de *derecho*, baxo el cual prometió poner presentes todos los vienes de su defunto marido para que sean [im]bentariados y abaluados. Y los que fue ma[ni]festando son los siguientes:

Primeramente se puso por *imbentario* y apresiaron una casa cubierta de paja de ocho barras de largo y cinco de ancho, con una puerta y una cosina de paja de cuatro baras de largo, todo en quince pesos de cacao, que es la especie en que se ase este abalúo.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron los sercos anexos a dicha casa y entro ellos cuarenta y cinco surcos de caña dulce muy perdidos a dos reales y los sercos que se hallan en tierras propias en setenta pesos y un pedazo de platanar en dies pesos, que todo monta nobenta y un pesos dos reales.

Ítem apresiaron tres mil tejas a dies pesos cada un mil, que montan treinta pesos.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron secenta reses, cada una a tres

pesos, que todas montan siento y ochenta

pesos.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron onse mulas, las cinco mansas cada una en veinte pesos y cuatro de dos años en quinse pesos cada una y las dos de año ambas en quinse pesos, *que* todas montan siento cincuenta y cinco pesos.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron cuatro caballos el uno casta rica en dies pesos y los tres unos con otros a ocho pesos cada uno, *que* todos montan treinta y cuatro pesos.

Ítem apresiaron tres lleguas y dos potros, las lleguas cada una en cinco pesos y los potros cada uno a dos pesos, *que* todo monta dies y nueve pesos.

Ítem apresiaron una albarda de baqueta en tres pesos, una estribera en cuatro pesos y un freno en tres pesos, *que* todo monta dies pesos.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron un sillón de benado usado

en en dies pesos, un freno en ningún presio.

Ítem se puso por *imbentario* el fierro de herrar, *que* es el de marjen, en tres pesos.

Ítem se puso por *imbentario* y apresiaron unas naguas tejidas de seda en dies y ocho pesos y otras de sarasa usadas en dies pesos, una mantilla de castor blanco guarnesida con un galonsito de oro falso en trese pesos, *que* todo *monta* cuarenta y un pesos.

Ítem apresiaron una camisa de lienso en cuatro pesos, un fustán blanco de algodón en cuatro pesos, *que* todo *monta* ocho pesos.

Ítem apresiaron un par de medias de seda en cinco pesos, un rosario de plata dorado en ocho pesos, dos

collares de lo mismo ambos en
dies pesos y unas pulseras de corales
en veinte y dos pesos cuatro reales, que
todo monta unas y otras partidas

cuarenta y cinco pesos cuatro reales.
Ítem apresiaron dos chupas y unos
calsones, todo de crea, muy
usado en tres pesos y una capa usada
en dose pesos, que todo monta quinse pesos.

Ítem apresiaron un espadín en
tres pesos.

Ítem se puso por imventario tres pesos cuatro
reales de cacao.

Con cuya última partida se acabó
este imventario y abalúo. Y según del pare[ce] suma
y monta seisientos secenta y tres pesos dos reales, salbo
llero de pluma o suma. Y dixo la viuda haber
manifestado los vienes de su defunto marido
sin incubrir algunos y los abaluadores
haber cumplido con toda fidelidad el cargo de
su obligación. Y todas las partes firmaron, los que supieron
conmigo y por el que no, a su ruego uno de los
testigos, con quienes autúo en falta de escribano y en este papel
común por falta de sellado, lo que certifico:

Juan Agustín Porras.

Por la viuda, José Romualdo Zamora.

Manuel Samora.

Alonso Porras.

Antonio Asofeifa.

Francisco Antonio Péres.